



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 23 de octubre de 2023

**VISTOS:** El Formulario Único de Trámite con Registro N° 2023-0010278 de fecha 26 de septiembre de 2023, presentado por la servidora FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA; el Informe Técnico N° 000292-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 02 de octubre de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con Registro N° 2023-0010278, de fecha 26 de septiembre de 2023, la servidora FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA, solicitó el otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario al haber fallecido, el 12 de septiembre del 2023, su señor padre quien en vida fue Ricardo Alejandrino Mendoza Mendoza;

Que, la servidora FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA, es servidora pública nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ocupando el puesto de Asistente Administrativo I de la Dirección de Gestión de las Colecciones;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que:

**Artículo 142.-** Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

(...)



j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

(...).”

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el inciso 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se dispone que:

*“6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.”*

Que, con el Decreto Supremo N°420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del D.U. N°038-2019, a través del cual en su numeral 4.7, señala lo siguiente:

**“4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:**  
*La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder”.*

Que, mediante Informe Técnico N° 000292-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 02 de octubre del 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que en atención a los criterios normativos vigentes y al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a la servidora FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA, subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Ricardo Alejandrino Mendoza Mendoza, debiendo ser otorgado según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir el 12 de septiembre del 2023; por ende, corresponde le corresponde percibir el monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes



a los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR** por única vez a favor de la servidora **FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA**, personal nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por gastos de sepelio de familiar directo (padre) por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), conforme al marco legal vigente; el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora **FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA**.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

